



por ti, contigo



NOTA INFORMATIVA SITUACIÓN PERSONAL CIVIL

MINISTERIO DE DEFENSA CRISIS COVID19

La **Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF)**, sindicato más representativo en las administraciones públicas, ha remitido una carta al Ministerio de Sanidad, como máxima autoridad en la gestión de la pandemia por el coronavirus, para que garantice la salud de los trabajadores, la seguridad jurídica y las modalidades de trabajo no presencial (teletrabajo, telefónico, etc) en el conjunto de las administraciones.

Tal y como ha podido constatar CSIF, los criterios de aplicación de la resolución ministerial de Función Pública del 12 de marzo (donde se establece que se priorizará esta modalidad de trabajo en la administración y que la supresión temporal de actividad tendrá consideración de tiempo de trabajo efectivo) y del decreto de Alarma se están aplicando de manera dispar en las diferentes administraciones.

Concretamente en el Ministerio de Defensa, se dictó en fecha 11 de marzo de 2020 la Resolución 430/04058/20, del Subsecretario de Defensa, sobre medidas a adoptar para el personal civil en los centros de trabajo dependientes del Ministerio de Defensa con motivo del COVID-19, donde además de la flexibilidad horaria ya dispuesta por la resolución ministerial de Función Pública del 12 de marzo, se establece que *“**los jefes de unidad** podrán establecer las medidas de teletrabajo, trabajo a turnos y otras de similar índole que consideren adecuadas a la situación particular de su unidad, teniendo en cuenta el grado en que esta se vea afectada por las medidas extraordinarias adoptadas por las autoridades de salud pública con motivo del COVID-19”*.

Si bien hay muchos centros donde no se han producido situaciones anómalas, lo cierto es que el personal funcionario y laboral que prestamos servicios en centros del Ministerio de Defensa hemos quedado perplejos ante las distintas situaciones que se han venido produciendo en algunos centros al quedar en manos del jefe de cada unidad establecer las medidas *“que consideren adecuadas”*.

Por otra parte, en la mayoría de los casos el establecimiento de tales medidas no ha contado en ningún momento con la audiencia o información correspondiente ni a los representantes de los trabajadores ni a los delegados de prevención, por lo que se ha producido mucha desinformación e inseguridad a los empleados públicos.

La Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas y que establece como esenciales los servicios necesarios para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas, excluye expresamente las infraestructuras dependientes del Ministerio de Defensa de su ámbito de aplicación, regulándose por su normativa específica. Y todos sabemos que por obvios motivos de seguridad muchas instrucciones no trascienden a los trabajadores, pero no es de recibo que aquellas medidas que puedan afectar directamente a la salud de los empleados públicos y su entorno familiar sean tan reservadas.



Por otra parte, aunque también es cierto que el Ministerio de Defensa tiene por motivos de seguridad nacional muy restringido el acceso telemático a sus recursos fuera de los centros de trabajo, lo cual dificulta enormemente la posibilidad del teletrabajo (por no decir que es imposible en la mayoría de los casos) no es menos cierto que otros ministerios han regulado de forma general que sólo acudirán al puesto el personal estrictamente necesario para realizar servicios presenciales que sean esenciales en los correspondientes centros de trabajo, de la manera más limitada posible y durante el tiempo estrictamente necesario y si fuera posible, mediante turnos.

Nos consta que en algunas unidades los jefes han aplicado desde el primer momento de la crisis medidas de flexibilización, turnos al 50% o incluso quedarse en el domicilio las personas especialmente sensibles por un mayor riesgo de contagio, o las personas que tienen a su cargo hijos menores o ascendientes, pero no es la regla general sino más bien la excepción.

También nos consta que otras unidades han ido aplicando posteriormente dichos protocolos por la insistencia de nuestros delegados en los centros y que en otras no se está aplicando ninguno, lo cual se ha puesto en conocimiento de la Subdirección General de Personal a los efectos procedentes, pero en definitiva toda esta situación demuestra una vez más que no se puede dejar al parecer de unos pocos el bienestar y la salud de muchos.

Desde CSIF seguiremos denunciando estos hechos a las autoridades competentes, si bien dada la excepcionalidad de la situación los resultados los iremos viendo poco a poco.

Seguiremos informando.